S

e [dice](http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/8203gobierno-presentara-proyecto-de-ley-para-que-congreso-derogue-leyes-obsoletas/20150526/nota/2778023.aspx) que el Presidente propondrá al Congreso la eliminación de una gran cantidad de leyes obsoletas. Esta acción seguiría a la expedición de varios [decretos únicos reglamentarios](http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Mayo/Paginas/20150526_04-Palabras-Declaracion-Presidente-Juan-Manuel-Santos-expedir-Decretos-Unicos-Reglamentarios.aspx). Durante mucho tiempo, junto con otros, hemos acariciado la idea de un adecuado mantenimiento del ordenamiento jurídico colombiano, lo que supone, entre otras cosas, su codificación completa. Desafortunadamente, muchas propuestas que quedan sin ejecución. Por ejemplo, atrás quedaron las buenas intenciones de realizar estudios sociológicos, de manera que a la luz de la aplicación de las normas, el Congreso tomare las medidas que considerare convenientes.

La eficacia del Derecho depende de su racionalidad, de su claridad, de su oportunidad, del control de los costos derivados de su cumplimiento, etc. Es decir: las leyes no son buenas por el solo hecho de haber sido expedidas con sujeción a la Constitución Política.

Nosotros admiramos los países que obligan a presentar con cada proyecto un estudio detallado del efecto normativo sobre el conjunto del ordenamiento, otro sobre los efectos económicos de las propuestas y otro concretamente sobre el impacto en materia de trámites. Admiramos, también, a los que, por tener una codificación, siempre plantean sus disposiciones determinando el puesto que les correspondería de ser aprobadas.

Un buen ejemplo es la reciente [propuesta](https://www.sec.gov/rules/proposed/2016/33-10110.pdf) de la Securities and Exchange Commission (SEC): “(…) *We are proposing amendments to certain of our disclosure requirements that may have become redundant, duplicative, overlapping, outdated, or superseded, in light of other Commission disclosure requirements, U.S. Generally Accepted Accounting Principles (“U.S. GAAP”), International Financial Reporting Standards (“IFRS”), or changes in the information environment.* (…)”.

Tal fue nuestra posición cuando conocimos el proyecto de norma sobre la contabilidad de las entidades que no están en marcha. Sin embargo, lo más seguro es que no tendremos una norma omnicomprensiva.

Cuando la autoridad no tiene conciencia de lo que hace, las cosas le resultan mal. Por eso la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) exige exámenes previos a la expedición de las normas. Desafortunadamente estos no se han hecho, debido a la errada posición de solo pronunciarse sobre las observaciones de quienes participan en las consultas públicas. Seguimos, junto con el Contador Público Samuel Alberto Mantilla Blanco, esperando el día en el cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública haga, antes de pedir opiniones, un estudio técnico sobre el impacto de sus propuestas. En varios números de Contrapartida nos hemos referido a esta necesidad, que no se satisface con los demás pasos del proceso, que por cierto ha desembocado en varias decisiones no discutidas previamente y sobre las cuales el público desconoce los motivos de su adopción. Con razón se sostiene que “*las leyes se obedecen pero no se cumplen*”.

*Hernando Bermúdez Gómez*